

|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                |         |              |    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
| <br>7 | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DEL SOBRE No. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                | PÁGINA  | 1            | DE | 17 |

**LICITACION PUBLICA No. LP-DT-050-2020**

**OBJETO: “REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA REGION PACIFICO MODULO 1, 2 Y 3”**

Fecha y hora inicio: 15 de diciembre de 2020 09:00 am

Siendo las 09:03 a.m., reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la suscrita directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-050-2020**, cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA REGION PACIFICO MODULO 1, 2 Y 3”**, el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones del 14 de diciembre de 2020 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 14 de diciembre en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles y lectura del método de evaluación de las ofertas, por cada modulo
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 1
12. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 1.
13. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 1
14. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 1
15. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 2
16. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 2.
17. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 2
18. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 2
19. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 3
20. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 3
21. Recomendación del comité evaluador por cada módulo 3
22. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 3

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 2            | DE | 17 |

**PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

Se da por instalada la audiencia por parte de la directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

**SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO**

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta publicado el 14 de diciembre de 2020 y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el termino máximo de hasta cinco (5) minutos.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta tres (3) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. Surtida la etapa señalada en el numeral anterior, se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas y se dará respuesta a cada una de las mismas, para posteriormente dar lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
3. Leída la calificación definitiva se procederá con la apertura de la propuesta económica por cada módulo, iniciando por el de mayor valor del presupuesto oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

A efectos de establecer el método de evaluación de cada uno de los módulos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo el cual establece lo siguiente:

*La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre.*

*El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:*

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 3            | DE | 17 |

*En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.*

*La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo módulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.*

Así las cosas, Para el primer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará la TRM aplicable, y se dirá a la audiencia el método de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para el segundo modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 1, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Para el tercer modulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 2, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

- 4. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.
- 5. Una vez haya finalizado la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes por un término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respeto de la evaluación de las ofertas económicas.

Junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envío de la invitación de la reunión al correo registrado inicialmente (procedimiento paso 1 del presente documento)

- 6. Reanudada la audiencia, se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad y adjudicación para cada módulo.

Para efectos de adjudicación, cuando un proponente sea adjudicatario de más de un módulo, se verificará lo establecido en los literal f y g del numeral 2.10 y numeral 3.7 del pliego de condiciones, los cuales establecen:

**2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS**

*Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:*

*(...)*

*F. La Entidad verificará en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.*

*G. El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 4            | DE | 17 |

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

*El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del módulo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios módulos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.*

*En caso de resultar adjudicatario de más de un módulo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer módulo adjudicado y de manera sucesiva por cada módulo adjudicado al mismo Proponente.*

En consecuencia, establecido el orden de elegibilidad para el módulo 1, se verificará capital de trabajo y capacidad residual (de ser el caso) y de cumplir con estos requisitos se procederá al siguiente punto del orden del día

7. posteriormente, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Directora de Contratación de la Entidad para el modulo 1.

Los pasos señalados en los puntos 6, 7 y 8, esto es, el establecimiento del orden de elegibilidad, la verificación del capital de trabajo y capacidad residual y la recomendación del comité evaluador y adjudicacion de la directora de contratación, se repetirán en su respectivo orden para los módulos 2 Y 3.

8. Leída la recomendación de comité evaluador y adjudicacion por parte de la directora de contratación para los 4 módulos, se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 15 INGENIEROS CONSTRUCTORES EN VIAS Y CONCRETOS LTDA - ICOVICON LTDA.**

Mediante mensaje CO1.MSG.2268367 de fecha 14/12/2020 11:10:00 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente presentó la siguiente observación:

“Mediante mensaje CO1.MSG.2243313 de fecha 5/12/2020 10:57:54 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente subsanó los documentos requeridos durante el término preclusivo y perentorio señalado en el “cronograma del proceso” del pliego de condiciones, así:

Carta de presentación de la Oferta, de conformidad con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL**.

Pero de manera contraria en el cuadro resumen obtenemos una calificación en la evaluación jurídica de **NO HABIL**, solicitamos cordialmente sea modificada la calificación por **HABIL** como se manifestó en el informe jurídico y de esta manera obtener una calificación final de **HABIL**”.

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO FCCB 050**

Mediante mensaje CO1.MSG.2268249 de fecha 14/12/2020 10:10:20 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente presentó la siguiente observación:

“En respuesta al informe de evaluación III, publicado en el portal de contratación SECOP II con fecha 14 de diciembre de 2020, en el cual se RECHAZA al proponente CONSORCIO FCCB 050; reiteramos nuevamente nuestra solicitud de aceptación de la información requerida, dado que la omisión de la esta información no es causa razonable para la

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 5            | DE | 17 |

descalificación del proponente y que dicha información faltante no afecta la capacidad técnica, financiera ni jurídica de los integrantes del Consorcio, ni impide una comparación objetiva de la propuesta. Dicha información es de carácter netamente formal, dado que la carta de presentación hacia parte integral de la propuesta y esta se entregó debidamente suscrita tal y como se requería en los pliegos de condiciones y en ningún caso se incurrió en la causal de modificación ni alteración de la propuesta, la omisión de la información requerida no impide la comparación de las ofertas, dicha información se está subsanando previo a la adjudicación, y dicha respuesta no hubiese cambiado la asignación de puntaje ni el cumplimiento de los requisitos técnicos ni financieros del consorcio. Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud que teniendo en cuenta el principio de transparencia e igualdad citado en la Ley 80 de 1993 y realizando las aclaraciones y subsanaciones solicitadas por la entidad, nos permitan seguir en el proceso de evaluación y adjudicación de la licitación en referencia”.

**CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES**

➤ **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO PACIFICO VIAL EG**

El proponente, a través de apoderado debidamente facultado para representarlo en audiencia, presentó la siguiente observación:

Solicitamos otorgar el puntaje de factor de calidad, para el módulo 2, teniendo en cuenta que nuestra oferta sólo fue rechazada para el módulo 1, pero esta hábil en el módulo 2 y el factor de calidad se acreditó en debida forma.

**QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA**

➤ **PROPONENTE No. 15 INGENIEROS CONSTRUCTORES EN VIAS Y CONCRETOS LTDA - ICOVICON LTDA.**

**INVIAS RESPONDE:**

Atendiendo la observación presentada por el proponente No. 15, se procede a hacer la corrección de la calificación definitiva.

➤ **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO FCCB 050**

**INVIAS RESPONDE:**

Se reitera la respuesta consignada en el acta de respuesta a las observaciones, publicada el 14 de diciembre de 2020 a través de la plataforma **SECOP II**, teniendo en cuenta que el proponente fue requerido a través de informe preliminar publicado en la plataforma Secop II el pasado 30 de noviembre para que subsanara la carta de presentación de la oferta en el sentido de señalar si los integrantes del consorcio cotizaban en bolsa y que allegar certificación del revisor fiscal de la sociedad CONSTRUCTORA FG SA en la cual se indicara si la misma era abierta o cerrada. Para el efecto se le dio traslado para que dentro del término de 5 días subsanara la documentación solicitada por la entidad.

Mediante mensaje CO1.MSG.2241205 de fecha 4/12/2020 3:53:41 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó la certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad CONSTRUCTORA FG S.A, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sin embargo, no hizo ninguna manifestación respecto de la carta de presentación de la Oferta. Con respecto a lo anterior, el pliego de condiciones el numeral 1.6 establece:

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA<br>N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  | PÁGINA  | 6            | DE | 17 |

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

La regulación contenida en el pliego de condiciones se ajusta en su integridad a los postulados constitucionales y legales, toda vez que las reglas de subsanabilidad cumplen los preceptos consagrados en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ya que en uso de la facultad que legalmente le otorga esa norma a la entidad, ésta les solicita a los proponentes la subsanabilidad de aquellos requisitos que puedan ser subsanados y esta solicitud la realiza antes de la adjudicación, cumpliendo así lo establecido la ley, de allí que el actuar de la entidad se enmarca en la legalidad exigida por la Constitución. Por otro lado, para propender por el principio Constitucional a la igualdad, cuando a la Entidad le corresponda verificar requisitos habilitantes, puede por mandato legal, solicitar la subsanabilidad de los mismos, en un plazo razonable y en igualdad de condiciones para todos los participantes en el proceso de selección. No debe olvidarse que el proceso de selección, al ser un proceso reglado, no puede quedar supeditado a la voluntad del proponente por expresa disposición de los artículos 25, numerales 1 y 4, y 30 numeral 7 de la ley 80 de 1993, y 5 de la ley 1150 de 2007, por lo tanto, la subsanabilidad no puede estar sometida a la voluntad del proponente para responder, cuando a bien tenga, el requerimiento para subsanar.

Conforme a lo señalado anteriormente, se puede evidenciar que los términos establecidos para que los proponentes subsanen los documentos aportados en su propuesta, son preclusivos y perentorios, por lo que la solicitud realizada por la entidad no fue atendida dentro del término establecido para ello.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 7            | DE | 17 |

Por lo anterior, su observación no procede y mantiene una calificación jurídica de **RECHAZADO**.

➤ **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO PACIFICO VIAL EG**

Atendiendo la observación presentada por el proponente No. 19 y una vez verificada la oferta, se procede a otorgar el puntaje de factor de calidad para el módulo 2, teniendo en cuenta que se acreditó en debida forma.

**SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES**

MODULO 1:

| PROPONENTE<br>NÚMERO | NOMBRE PROPONENTE                | CALIFICACIÓN<br>OBTENIDA | PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: |                      |                                                                       |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                      |                                  |                          | Apoyo a la<br>industria nacional               | Factor de<br>Calidad | Vinculación trabajadores con<br>discapacidad en planta de<br>personal |
| 3                    | KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.        | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 6                    | CONSORCIO CH 050                 | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 7                    | CONSTRUCCIONES EL CONDOR<br>S.A. | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 10                   | CONSORCIO SAN FRANCISCO          | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 17                   | CONSORCIO MECO VIAL              | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 18                   | CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCO        | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 19                   | CONSORCIO PACIFICO VIAL EG       | RECHAZO                  | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| TOTALES              | ADMISIBLE                        | 6                        |                                                |                      |                                                                       |
|                      | NO ADMISIBLE                     | 0                        |                                                |                      |                                                                       |
|                      | RECHAZO                          | 1                        |                                                |                      |                                                                       |
|                      | TOTAL                            | 7                        |                                                |                      |                                                                       |

MODULO 2:

| PROPONENTE<br>NÚMERO | NOMBRE PROPONENTE                         | CALIFICACIÓN<br>OBTENIDA | PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: |                      |                                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
|                      |                                           |                          | Apoyo a la industria<br>nacional               | Factor de<br>Calidad | Vinculación trabajadores con<br>discapacidad en<br>planta de personal |
| 3                    | KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.                 | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 6                    | CONSORCIO CH 050                          | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 7                    | CONSTRUCCIONES EL CONDOR<br>S.A.          | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 8                    | CONSORCIO ISLA PACIFICO                   | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 9                    | CONSORCIO PACIFICO PSP                    | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 10                   | CONSORCIO SAN FRANCISCO                   | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 13                   | ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS<br>S.A.         | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 14                   | CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS<br>PACIFICO 2021 | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 16                   | CONSORCIO FCCB 050                        | NO ADMISIBLE             | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 17                   | CONSORCIO MECO VIAL                       | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 18                   | CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCO                 | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| 19                   | CONSORCIO PACIFICO VIAL EG                | ADMISIBLE                | 10                                             | 19                   | 1                                                                     |
| TOTALES              | ADMISIBLE                                 | 11                       |                                                |                      |                                                                       |
|                      | NO ADMISIBLE                              | 1                        |                                                |                      |                                                                       |
|                      | RECHAZO                                   | 0                        |                                                |                      |                                                                       |
|                      | TOTAL                                     | 12                       |                                                |                      |                                                                       |

MODULO 3:

| CONSECUTIVO | PROPONENTE<br>NÚMERO | NOMBRE PROPONENTE        | CALIFICACIÓN<br>OBTENIDA | PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS: |                      |                                                                             |
|-------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|             |                      |                          |                          | Apoyo a la<br>industria<br>nacional            | Factor de<br>Calidad | Vinculación<br>trabajadores con<br>discapacidad en<br>planta de<br>personal |
| 1           | 1                    | ASFALTEMOS S.A.S.        | NO ADMISIBLE             | 10                                             | 19                   | 1                                                                           |
| 2           | 2                    | LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS | NO ADMISIBLE             | 10                                             | 19                   | 1                                                                           |
| 3           | 4                    | EXCARVAR S.A.S.          | NO ADMISIBLE             | 10                                             | 19                   | 1                                                                           |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 8            | DE | 17 |

| CONSECUTIVO | PROPONENTE<br>NÚMERO | NOMBRE PROPONENTE           | CALIFICACIÓN<br>OBTENIDA | PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES<br>CRITERIOS: |                      |                                                                             |
|-------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
|             |                      |                             |                          | Apoyo a la<br>industria<br>nacional               | Factor de<br>Calidad | Vinculación<br>trabajadores con<br>discapacidad en<br>planta de<br>personal |
| 4           | 5                    | CONSORCIO INV 050 G-3       | ADMISIBLE                | 0                                                 | 19                   | 1                                                                           |
| 5           | 11                   | CONSORCIO EL VALLE 2021     | ADMISIBLE                | 10                                                | 19                   | 1                                                                           |
| 6           | 12                   | CONSORCIO VIAS GAMA – GALAN | NO ADMISIBLE             | 10                                                | 19                   | 1                                                                           |
| 7           | 15                   | ICOVICON LTDA.              | ADMISIBLE                | 10                                                | 19                   | 1                                                                           |
| 8           | 16                   | CONSORCIO FCCB 050          | NO ADMISIBLE             | 10                                                | 19                   | 1                                                                           |
|             |                      |                             |                          |                                                   |                      |                                                                             |
| TOTALES     |                      |                             | ADMISIBLE                | 3                                                 |                      |                                                                             |
|             |                      |                             | NO ADMISIBLE             | 5                                                 |                      |                                                                             |
|             |                      |                             | RECHAZO                  | 0                                                 |                      |                                                                             |
|             |                      |                             | TOTAL                    | 8                                                 |                      |                                                                             |

**SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPOSITANTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA CADA MODULO**

**OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA**

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los propositantes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma el término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los propositantes deberán estar pendientes del envío de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado

En esta instancia y siendo las 10:07 a.m., se da por suspendida la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-050-2020**.

**NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA**

Siendo las 11:00 am del 21 de diciembre de 2020, se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-050-2020**, cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y RISARALDA-REGION PACIFICO MODULOS 1,2 Y 3”**., por lo que se procede con el numeral **DECIMO** del orden de la audiencia.

**DECIMO. LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.**

Por medio del presente se da respuesta a la observación presentada al informe de evaluación económico y a las ofertas económicas publicadas en la plataforma SECOP II, por parte del oferente ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A., mediante mensaje CO1.MSG.2279103.

La entidad, se permite manifestarle al proponente que desde el informe de evaluación económica publicado en el Secop II el 15 de diciembre del presente año, se utilizó la metodología contemplada en la Guía para el manejo de precios

|  |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 9            | DE | 17 |

artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, con el fin de calcular el Valor Mínimo Aceptable. Asi mismo se utilizaron otras herramientas que trae la Guía de Colombia Compre Eficiente para precios artificialmente bajos numeral III, como son:

“(…)  
Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:  
Promedio del valor de las ofertas.  
Mediana del valor las ofertas.  
Desviación estándar del valor de las ofertas  
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.  
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.  
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.  
Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.  
“(…)”

Dicho lo anterior, se contrastó el valor del presupuesto de cada oferta que se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable vs el valor del presupuesto oficial, mediana y el promedio del proceso; seguido se realizó el cálculo de las variables mencionadas en términos porcentuales, tal como se muestra a continuación:

| CUADRO No. 2 |                            |                    |                                                       |                                                               |                                                  |                                                                   |                                                                   |                                                                                         |
|--------------|----------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| No. PROP.    | NOMBRE DEL PROPONENTE      | VALOR DE LA OFERTA | ANÁLISIS DE ACUERDO A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE       |                                                               |                                                  |                                                                   | PROMEDIO DE LOS TRES AÑOS COMO REFERENTE MAS EL IPC DEL 2020 (3%) |                                                                                         |
|              |                            |                    | VALOR MINIMO ACEPTABLE VS VALOR OFERTA DEL PROPONENTE | PROMEDIO DEL PROCESO VS VALOR DE LA OFERTA (POP%/ )PO= 6,548% | MEDIANA VS VALOR DE LA OFERTA (PO-%ANA) = 4,796% | PRESUPUESTO OFICIAL VS VALOR DE LA OFERTA (PO- MinAC)/PO = 8,843% |                                                                   | PROMEDIO HISTORICO DE OFERTAS Y CONTRATOS DE LOS AÑOS (2017-2018-2019) DE ADUDICACIONES |
|              |                            |                    | \$ 111.836.457.689,82                                 | \$ 114.653.527.901,18                                         | \$ 116.800.515.921,00                            | \$ 122.685.000.000,00                                             |                                                                   |                                                                                         |
| 18           | CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCO  | \$110.273.178.660  | 1,40%                                                 | 3,82%                                                         | 5,59%                                            | 10,12%                                                            | AÑO 2017: 11,337%                                                 | IPC PROYECTADO PARA EL AÑO 2020 POR BAN REPUBLICA 3,00%                                 |
| 8            | CONSORCIO ISLA PACIFICO    | \$108.002.697.611  | 2,53%                                                 | 4,93%                                                         | 6,68%                                            | 11,15%                                                            | AÑO 2018: 11,572%                                                 | PROMEDIO DE LOS TRES AÑOS COMO REFERENTE 12,272%                                        |
| 19           | CONSORCIO PACIFICO VIAL EG | \$103.837.806.370  | 7,15%                                                 | 9,43%                                                         | 11,10%                                           | 15,362%                                                           | AÑO 2019: 13,906%                                                 | IPC + PROMEDIO                                                                          |
|              |                            |                    |                                                       |                                                               |                                                  |                                                                   | 15,272%                                                           |                                                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 10           | DE | 17 |

En concordancia con las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en su guía para la identificación de ofertas con precios artificialmente bajos, la Entidad estimó pertinente **solicitar aclaración del valor de sus propuestas económicas**, en términos de la desagregación específica de la misma de acuerdo con lo siguiente:

- Presentación de los costos específicos de insumos, distancias a fuentes de materiales, equipos y personal, con destinación al proyecto.
- Gastos Generales (Administración) y su composición
- Imprevistos de acuerdo con el análisis de riesgos que efectuó, para tal efecto, el oferente.
- Porcentaje de Utilidad

Por lo anterior, **la entidad, requirió al proponente No. 19** a través del informe de evaluación económica, publicado el 15 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que el valor de la oferta económica en términos porcentuales se encuentra por encima del rango establecido por la entidad (15.272%) para determinar posibles precios artificialmente bajos, y, en consecuencia de ello se hace necesario dar aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su guía para la identificación de ofertas con precios artificialmente bajos y **solicitar aclaración del valor de su propuesta económica**, en términos de la desagregación específica de la misma, de tal manera que la entidad pueda proceder de conformidad con los análisis presentados en la referida Guía de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se le otorgó plazo hasta las 11:59 pm del 16 de diciembre de 2020.

Que corrido el traslado del requerimiento el proponente no realizó ninguna manifestación.

En este sentido, y en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten al INVIAS para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*

En lo referente a la carga de la prueba para la demostración de la no existencia de precios artificialmente bajos, el Honorable Consejo de Estado ha confirmado que se encuentra en manos del proponente, pues es a él a quien atañe demostrar con los documentos idóneos, conducentes, pertinentes y útiles para llevar a la entidad a la certeza más allá de toda duda razonable de que su oferta no es artificiosa y representa un riesgo para la entidad durante su ejecución al generar la imposibilidad de cumplir por parte del contratista.

*El denominado “precio artificialmente bajo” de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | <p>Instituto Nacional de Vías<br/>GESTION CONTRACTUAL<br/>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020</p> | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                        | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                        | PÁGINA  | 11           | DE | 17 |

*Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida”<sup>1</sup> (Subrayado fuera de texto).*

*Así mismo, el Decreto 1510 de 2013, señala que la entidad tiene, necesariamente, que solicitar explicaciones al proponente sobre el alcance de su oferta: precio artificialmente bajo. El artículo 28 establece que en esta situación la entidad no puede rechazar inmediatamente la propuesta; en su lugar debe: i) pedir explicaciones al oferente para que justifique el valor y ii) luego de analizar la respuesta decidirá su rechazo o permitirá que continúe en el proceso de selección, dependiendo de que las aclaraciones justifiquen satisfactoriamente el motivo del precio bajo.*

(...)

Ahora bien, el informe de evaluación publicado por la entidad establece lo siguiente:

En cuanto al proponente requerido por este concepto y que no se pronunció al respecto, cabe resaltar que revisada su oferta económica se encuentra que la misma están por encima del punto de referencia porcentual que indicó la entidad como precio artificialmente bajo, ya que su propuesta varía en 15.362% del presupuesto oficial respectivamente, por lo cual, el día 15 de diciembre de 2020 en el Informe de Evaluación Económico se solicitó aclaración sobre el valor de su propuesta económica, otorgándole un plazo hasta las 11:59 pm del día 16 de diciembre de 2020, en términos de la desagregación específica de la misma de acuerdo con lo siguiente:

- *“Presentación de los costos específicos de insumos, distancias a fuentes de materiales, equipos y personal, con destinación al proyecto*
- *Gastos Generales (Administración) y su composición*
- *Imprevistos de acuerdo con el análisis de riesgos que efectuó, para tal efecto, el oferente*
- *Porcentaje de Utilidad”*

Sin embargo, el proponente dentro del término mencionado anteriormente, no dio respuesta a lo solicitado por la entidad, ni a la fecha de reanudación de la audiencia se ha manifestado.

Así las cosas, el numeral 4.1.3 del Pliego de condiciones establece: PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

*“En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”.*

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establece:

“La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- **El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.**
- **El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.**
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección”.*

Que el pliego de condiciones en el literal X) del numera 1.15 CAUSALES DE RECHAZO establece:

<sup>1</sup> Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Subsección A, Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO, 9 de julio de 2014, Exp 27883

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 12           | DE | 17 |

“Son causales de rechazo las siguientes:

X). Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3”.

Por lo anterior, el **PROPONENTE No, 19 CONSORCIO PACIFICO VIAL EG** obtiene una calificación definitiva de **RECHAZADO EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA** para el módulo 2.

➤ **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO MECO VIAL**

**INVIAS RESPONDE**

La entidad procedió a revisar en el secop II encontrándose que el día 30 de octubre del año 2020 se realizó la adición No 1 y ampliación No 1 al contrato 3302-263 de 2020, por un valor \$ 65.297.246 incluida AU, así las cosas, el comité evaluador financiero procedió a revisar nuevamente los saldos de contratos en ejecución aportados en la propuesta por el integrante **CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A. SIGLA CONYTRAC**, en el que se pudo evidenciar que se dejó de incluir, dicha adición.

Por lo anterior es claro que el proponente omitió incluir la adición No 1 y ampliación No 1 al contrato 3302-263 de 2020, por un valor \$ 65.297.246 incluida AU, suscrito con **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**, a la fecha de cierre del presente proceso que fue **(12/11/2020)** por lo tanto LA ADICION no 1, estaba vigente para dicho contrato, incumpliendo el numeral 3.10 del pliego de condiciones el cual establece:

**“3.10. CAPACIDAD RESIDUAL** “Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.”.

Por lo anterior el proponente incurrió en la causal de rechazo establecidas en el numeral **1.15 de pliego de condiciones**, literal **Z-AA** las cuales establecen:

“No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10”.

Así las cosas, el proponte No **10 CONSORCIO SAN FRANCISCO** y **11 CONSORCIO EL VALLE** cambia la calificación de **HABIL a RECHAZADO** para los módulos **1, 2, 3** en la Capacidad Residual de Contratación en Obras.

**DECIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1**

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD                        |                           |                  |             |
|----------------------------------------------|---------------------------|------------------|-------------|
| VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 134.000.109.999,00 |                           |                  |             |
| Orden                                        | PROPONENTE                | Número Propuesta | PUNTAJE     |
| 1º                                           | CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCO | 18               | 100,0000000 |
| 2º                                           | CONSORCIO CH 050          | 6                | 96,8837041  |
| 3º                                           | KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. | 3                | 93,7447155  |
| 4º                                           | CONSORCIO MECO VIAL       | 17               | 93,7244718  |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 13           | DE | 17 |

|    |                               |    |            |
|----|-------------------------------|----|------------|
| 5° | CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. | 7  | 93,1757304 |
| 6° | CONSORCIO SAN FRANCISCO       | 10 | 0,0000000  |
| 7° | CONSORCIO PACIFICO VIAL EG    | 19 | 0,0000000  |

DECIMO SEGUNDO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 1.

MODULO 1

|      |                                 |      |
|------|---------------------------------|------|
| 18   | CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO       | 100% |
| 18,1 | INGENIERIA Y VIAS SAS           | 50%  |
| 18,2 | MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS | 50%  |

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del Módulo 1 del proceso LP-DT-050-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, se realizó la verificación del cumplimiento de Capital de Trabajo y Capacidad Residual, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el PROPONENTE No. 18 CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-050-2020, Módulo 1, sus integrantes INGENIERIA Y VIAS SAS con el 50% de participación y MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS con el 50% de participación, NO han sido a la fecha adjudicatarios de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES” en esta vigencia con la entidad, por lo cual NO requiere de un recalcule de Capital de Trabajo y de Capacidad Residual.

Siendo así el proponente cumple con este numeral

DECIMO TERCERO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 1

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el módulo 1 del proceso de Licitación Pública LP-DT-050-2020 cuyo objeto consiste en el “MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDO-PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”, al PROPONENTE No. 18 CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO, integrado por la sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S. identificada con el NIT. 800029899-2, con participación del 50% y la sociedad MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. identificada con el NIT. 811038634-6, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO identificado con la C.C. No. 98.669.937 por un valor total de la propuesta de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$134.000.109.999) IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

DECIMO CUARTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 1

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA<br>N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  | PÁGINA  | 14           | DE | 17 |

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 1 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-050-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACIFICO, QUIBDO-PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”,** al **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO**, integrado por la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S.** identificada con el NIT. 800029899-2, con participación del 50% y la sociedad **MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S.** identificada con el NIT. 811038634-6, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO** identificado con la C.C. No. 98.669.937 por un valor total de la propuesta de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$134.000.109.999) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

DECIMO QUINTO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD                        |                                        |                  |             |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|-------------|
| VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 116.800.515.921,00 |                                        |                  |             |
| Orden                                        | PROPONENTE                             | Número Propuesta | PUNTAJE     |
| 1º                                           | CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PACIFICO 2021 | 14               | 100,0000000 |
| 2º                                           | ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.         | 13               | 99,0800819  |
| 3º                                           | KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.              | 3                | 98,7054109  |
| 4º                                           | CONSORCIO MECO VIAL                    | 17               | 98,7037349  |
| 5º                                           | CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.          | 7                | 98,3088876  |
| 6º                                           | CONSORCIO CH 050                       | 6                | 98,0636439  |
| 7º                                           | CONSORCIO PACIFICO PSP                 | 9                | 97,6376678  |
| 8º                                           | CONSORCIO MEGA VIAS CHOCO              | 18               | 96,0880857  |
| 9º                                           | CONSORCIO ISLA PACIFICO                | 8                | 95,3266706  |
| 10º                                          | CONSORCIO PACIFICO VIAL EG             | 19               | 92,2312872  |
| 11º                                          | CONSORCIO SAN FRANCISCO                | 10               | 0,0000000   |
| 12º                                          | CONSORCIO FCCB 050                     | 16               | 0,0000000   |

DECIMO SEXTO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 2.

MODULO 2

|      |                                        |      |
|------|----------------------------------------|------|
| 14   | CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PACIFICO 2021 | 100% |
| 14,1 | INGENIERIA DE VIAS SAS                 | 70%  |
| 14,2 | EQUIPOS Y TRITURADOS SAS               | 30%  |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 15           | DE | 17 |

Con relación al numeral **2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS**, literales F y G, numeral **3.7. CAPITAL DE TRABAJO** y numeral **3.10. CAPACIDAD RESIDUAL** del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del **Módulo 2** del proceso **LP-DT-050-2020** del **PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”**, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PACIFICO 2021**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-050-2020, Módulo 2**, sus integrantes **INGENIERIA DE VIAS SAS** con el 70% de participación y **EQUIPOS Y TRITURADOS SAS** con el 30% de participación, **NO** han sido a la fecha adjudicatarios de procesos o módulos algunos del **PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”** en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere de un recalcu de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con este numeral

**DECIMO SEPTIMO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 2**

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, adjudicar el módulo 2 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-050-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MEDELLIN-QUIBDO SECTOR QUIBDO-PEÑALISA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y ANTIOQUIA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, al proponente **No. 14 CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PACIFICO 2021** integrado por la sociedad **INGENIERIA DE VÍAS S.A.S** identificada con el **NIT 800.116.228-2**, con participación del **70%** y la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S** identificada con el **NIT 830.132.938-0**, con participación del **30%**, consorcio representado legalmente por **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA** identificado con la C.C. No. **14.270.552** por un valor total de la propuesta de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$116.800.515.921) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

**DECIMO OCTAVO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 2**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 2 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-050-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA MEDELLIN-QUIBDO SECTOR QUIBDO-PEÑALISA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y ANTIOQUIA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, al proponente **No. 14 CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS PACIFICO 2021** integrado por la sociedad **INGENIERIA DE VÍAS S.A.S** identificada con el **NIT 800.116.228-2**, con participación del **70%** y la sociedad **EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S** identificada con el **NIT 830.132.938-0**, con participación del **30%**, consorcio representado legalmente por **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA** identificado con la C.C. No. **14.270.552** por un valor total de la propuesta de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$116.800.515.921) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA<br>N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                  | PÁGINA  | 16           | DE | 17 |

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

DECIMO NOVENO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3

| ORDEN DE ELEGIBILIDAD                      |                             |                  |            |
|--------------------------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| VALOR PARA EL CONTRATO=\$12.760.691.357,00 |                             |                  |            |
| Orden                                      | PROPONENTE                  | Número Propuesta | PUNTAJE    |
| 1°                                         | ICOVICON LTDA.              | 15               | 99,3494676 |
| 2°                                         | CONSORCIO INV 050 G-3       | 5                | 90,0000000 |
| 3°                                         | ASFALTEMOS S.A.S.           | 1                | 0,0000000  |
| 4°                                         | LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS    | 2                | 0,0000000  |
| 5°                                         | EXCARVAR S.A.S.             | 4                | 0,0000000  |
| 6°                                         | CONSORCIO VIAS GAMA – GALAN | 12               | 0,0000000  |
| 7°                                         | CONSORCIO EL VALLE 2021     | 11               | 0,0000000  |
| 8°                                         | CONSORCIO FCCB 050          | 16               | 0,0000000  |

VIGÉSIMO -VERIFICACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD MODULO 3.

MODULO 3

|      |               |      |
|------|---------------|------|
| 15   | ICOVICON LTDA | 100% |
| 15,1 | ICOVICON LTDA | 100% |

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del **Módulo 3** del proceso LP-DT-050-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No. 15 ICOVICON LTDA**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-050-2020, Módulo 3**, **NO** han sido a la fecha adjudicatarios de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES” en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere de un recalcule de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con este numeral.

VIGÉSIMO PRIMERO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR MODULO 3

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |         |              |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|----|----|
|  | Instituto Nacional de Vías<br>GESTION CONTRACTUAL<br>ACTA DE REUNION DE APERTURA DE SOBRE NO. 2, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS, ASIGNACION DE PUNTAJE E INSTALACION DE LA AUDIENCIA DE LA LICITACION PUBLICA N°. LP-DT-050-2020 | CÓDIGO  | ACONTR-FR-31 |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | VERSIÓN | 1            |    |    |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               | PÁGINA  | 17           | DE | 17 |

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, adjudicar el módulo 3 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-050-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA BAHIA SOLANO-EL VALLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, al **PROPONENTE No. 15 ICOVICON LTDA**, representado legalmente por **FABIO GUTIERREZ VALDERRAMA** identificado con la C.C. No. 12.107.732 por un valor total de la propuesta de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.760.691.357) IVA incluido**, con corrección aritmética, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 9 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN MODULO 3**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el módulo 3 del proceso de Licitación Pública **LP-DT-050-2020** cuyo objeto consiste en el **“MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA BAHIA SOLANO-EL VALLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"**, al **PROPONENTE No. 15 ICOVICON LTDA**, representado legalmente por **FABIO GUTIERREZ VALDERRAMA** identificado con la C.C. No. 12.107.732 por un valor total de la propuesta de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.760.691.357) IVA incluido**, con corrección aritmética, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 9 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante **ACTO ADMINISTRATIVO** que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

En esta instancia y siendo las 1:35 p.m, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-050-2020**.

**COMITÉ EVALUADOR**

|                                                                             |                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| (ORIGINAL FIRMADO)<br>VILMA ESTHER JIMENEZ FUENTES<br>EVALUACIÓN JURIDICA   | (ORIGINAL FIRMADO)<br>ENRIQUE CARLOS BARLIZA ILLIDGE<br>EVALUACIÓN JURIDICA |
| (ORIGINAL FIRMADO)<br>MARIA TERESA GALLEGU PALACIO<br>EVALUACIÓN FINANCIERA | (ORIGINAL FIRMADO)<br>MANUEL BEJARANO CORONADO<br>EVALUACIÓN FINANCIERA     |
| (ORIGINAL FIRMADO)<br>WALTER PERILLA NOVOA<br>EVALUACIÓN TECNICA            |                                                                             |

Aprobó: EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO  
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL